



UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Lineamientos para el trabajo extrajudicial con personas que han participado directa o indirectamente en las hostilidades

Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda

Abril de 2024

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO GENERAL	4
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. NORMATIVIDAD	5
5. PRINCIPIOS PARA EL APORTE DE INFORMACIÓN A LA UBPD	5
6. ASPECTOS DIFERENCIALES	7
7. LINEAMIENTOS	10
7.1 METODOLOGÍA DE TRABAJO	10
7.2 TRABAJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR-RESTAURADOR	14
7.3. SEGUIMIENTO, VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN	15
7.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN	16
8. ACCIONES POR DEPENDENCIA	17

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) es, según el Decreto Ley 589 de 2017, la entidad estatal de carácter humanitario y extrajudicial que tiene por objeto “*dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados*” (artículo 2).

En el marco de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 5 del Decreto Ley en mención, la UBPD tiene la potestad de “[...] Convocar y entrevistar de manera confidencial a personas para que voluntariamente suministren información que contribuya a la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo quienes hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades”.¹ En desarrollo de esa función la Unidad ha venido convocando a distintas personas que participan o participaron en las hostilidades a dar su contribución tanto en el marco del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, como en desarrollo del principio de solidaridad social que reconoce la Corte Constitucional en la Sentencia C-067/18.

En este marco y reconociendo las dinámicas propias de la justicia transicional (el trabajo progresivo llevado a cabo por los distintos mecanismos del Sistema Integral para la Paz y en especial por el conocimiento adquirido por la UBPD en el ámbito de la implementación de su mandato), se hace necesario diseñar un Lineamiento para el Trabajo Extrajudicial con Personas que han participado Directa o Indirectamente en las Hostilidades.

De manera no restrictiva, se han identificado los siguientes actores del conflicto armado: Fuerza Pública y otros agentes del Estado, FARC-EP y otras guerrillas, Autodefensas Unidas de Colombia y otros grupos paramilitares, terceros civiles, delincuencia organizada al servicio de los principales actores armados del conflicto interno. Según su situación jurídica o régimen de sometimiento, los combatientes de dichas organizaciones pueden estar en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (Ley 1957 de 2019).
- Inadmitidos por la JEP.
- Firmantes de los Acuerdos de la Verdad (Ley 1424 de 2010).
- Postulados condenados o excluidos en la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005).
- Personas que hicieron parte de algún actor armado y entraron en procesos de desmovilización o reintegración colectiva o individual.
- Personas que han hecho parte de algún actor armado irregular y no han entrado a ningún proceso de desmovilización o reintegración.

¹ Decreto Ley 589 de 2017, artículo 5, numeral 1, párrafo a.

- Personal de fuerza pública y otros agentes del Estado que se encuentran en servicio activo o retirados.
- Personas que participaron indirectamente en las hostilidades y que no tienen procesos judiciales.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos generales para desarrollar el abordaje con personas que han participado directa o indirectamente de las hostilidades, hagan o no parte del régimen de condicionalidad, para que sus aportes contribuyan a las investigaciones humanitarias y extrajudiciales conducentes a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas (PDD) en el contexto y en razón del conflicto armado.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los niveles de relacionamiento con las personas que participaron en las hostilidades, según el rol ocupado en el conflicto.
- Identificar los criterios de enfoque diferencial que deben aplicarse.
- Definir la ruta metodológica general para el relacionamiento y la recolección de la información que puedan aportar.
- Formular criterios de priorización para el tratamiento de la información aportada y la continuidad del proceso.
- Implementar medidas de protección y prevención que garanticen el mandato de extrajudicialidad, la obligación de confidencialidad y la implementación del principio de acción sin daño.
- Precisar las competencias de las distintas dependencias de la Unidad en el trabajo con personas que participaron directa o indirectamente de las hostilidades.

2. ALCANCE

El presente lineamiento debe ser implementado por todos los servidores de la UBPD del nivel central y territorial, la Dirección General, las Direcciones Técnicas y los Grupos Internos de Trabajo Territorial.

3. DEFINICIONES

- **EXTRAJUDICIAL:** el proceso de recolección y protección de la información y de quienes la aportan no se realiza con el propósito de atribuir responsabilidades judiciales, por tanto *“la información que reciba o produzca la UBPD no podrá ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales y no tendrá valor probatorio”* (Decreto Ley 589 de 2017, artículo 3).

- **HUMANITARIO:** la recolección de información se enmarca en “*la obligación del Estado de aliviar el sufrimiento de las víctimas de desaparición y debe ser entendido en el marco del derecho a la asistencia humanitaria, el cual ha sido definido por este Tribunal como “[el] conjunto de actividades a cargo del Estado dirigidas a proporcionar socorro a las personas desprotegidas en casos de desastres naturales, hambruna, terremotos, epidemias y conflicto armado interno”*²”.
- **PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:** la UBPD convocará y entrevistará a las personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades o personas de la sociedad civil para que aporten de manera voluntaria información en desarrollo de su mandato humanitario y extrajudicial.
- **PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE CONDICIONALIDAD:** Se entienden aquí como: los ex combatientes (hombres y mujeres) de la antigua guerrilla conocida como Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) que se encuentren o no en los listados presentados por el partido político FARC; miembros o ex miembros de la fuerza pública; agentes del estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles que se sometan voluntariamente a la Jurisdicción Especial para la Paz.
- **TRABAJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR-RESTAURADOR (TOAR):** Son aquellas acciones de contenido reparador e impacto restaurador llevadas a cabo por quienes son beneficiarios del régimen de condicionalidad para contribuir a la realización de los derechos de las víctimas. Los TOAR también hacen parte de las sanciones propias del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN) que se impone a quienes acepten responsabilidad ante la Sala de Reconocimiento y a quien aporte verdad plena y detallada. Los TOAR también pueden desarrollarse de manera previa a la imposición de la sanción o como consecuencia de la imposición de las sanciones propias.

4. NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia
- Acto Legislativo 01 de 2017
- Decreto Ley 589 de 2017
- Ley 1922 de 2018
- Sentencia C-80 de 2018 de la Corte Constitucional
- Sentencia C-067 de 2018 de la Corte Constitucional
- Ley 1957 de 2019
- Resolución 452 de 2021 modificada parcialmente por la resolución 2243 de 2021
- Resolución 729 de 2023
- Resolución 1174 de 2023

² Corte Constitucional, Sentencia C-067, 2017, P. 153

5. PRINCIPIOS PARA EL APORTE DE INFORMACIÓN A LA UBPD

De acuerdo con la Corte Constitucional, el carácter extrajudicial de la UBPD “es una garantía indispensable para asegurar que los excombatientes y civiles que presenciaron actos de desaparición puedan revelarlos con total tranquilidad y sin miedos. La experiencia de las organizaciones de víctimas y las familias de desaparecidos y de los organismos internacionales demuestra que la neutralidad e imparcialidad que rigen las actuaciones humanitarias y la garantía de no usar la información en procesos judiciales, son dos condiciones indispensables para obtener información de partes de aquellos que saben sobre la ubicación de los lugares clandestinos de enterramiento de fosas comunes o de localización de personas vivas”.³

En concordancia con ello, la Corte Constitucional Colombiana estableció en la sentencia C-067 de 2018 que,

“la UBPD como ente de carácter humanitario se rige por los principios de humanidad, imparcialidad y neutralidad, acogidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 46/182 del 19 de diciembre de 1991. Ello implica que:

- a) sus actuaciones se deben dirigir a aliviar el sufrimiento de las personas dadas por desaparecidas y sus familiares, respetando la dignidad humana y protegiendo la vida;
- b) sus acciones se realizarán sin discriminación alguna por razones étnicas, religiosas, de género, o por motivos afines al tipo o grado de participación en el conflicto; sin que puedan
- c) favorecer o afectar la situación de las partes, por lo que no podrán ser utilizadas con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales. Este último elemento se relaciona directamente con el carácter extrajudicial de la Unidad”.⁴

Teniendo en cuenta estos planteamientos de la Corte Constitucional, el desarrollo del trabajo con personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades para contribuir a la búsqueda debe regirse por los principios que a continuación se describen.

Humanidad: estos son principios rectores de la acción humanitaria, la cual busca aliviar el sufrimiento ocasionado por el conflicto armado y está basada exclusivamente en la necesidad, priorizado los casos más urgentes, con independencia de la raza, la nacionalidad, el género, las creencias religiosas, la opinión política o la clase social. Así, las acciones que realiza la UBPD están orientadas a la búsqueda y localización de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, “estén vivas o muertas, y sin distinción alguna frente al tipo de delito o de conducta que condujo

³ Ibíd. Título VII. Disposiciones finales. III. Intervenciones. 3.1.3 - (v).

⁴ Ibíd.

a la desaparición, la condición de la víctima o la identificación del presunto victimario” (Corte Constitucional, Sentencia C-067, 2017, P. 148).

Imparcialidad: este principio integra que los servidores y contratistas de la UBPD se abstienen de tomar partido mediante discurso o acción en cualquier tipo de conflicto o involucrarse en controversias políticas, raciales, religiosas o ideológicas en ningún momento o lugar. En ese marco, la UBPD recibe información de aportantes sin distinción frente a su trayectoria, pertenencia a grupos armados legales o ilegales, o cualquier otra condición.

Independencia: La UBPD es una entidad autónoma respecto a cualquier poder o influencia de tipo político, económico, militar o de otro tipo.

Extrajudicialidad: esta es una garantía para desarrollar la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas con celeridad, lo cual significa que la información recibida o producida por la UBPD no podrá ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales y tampoco tendrá valor probatorio. Asimismo, brinda “*la posibilidad de aportar verdad en un escenario libre de persecución judicial*” (Corte Constitucional, Sentencia C-067, 2017, p. 168).

Exención del deber de denuncia: esta excepción constituye una garantía de la naturaleza extrajudicial de la UBPD y se traduce en que los funcionarios y contratistas de la Unidad se eximen de la obligación de denunciar a autoridad competente, el conocimiento de la ocurrencia de un hecho punible y no podrán ser obligados a declarar en procesos judiciales cuando la información de interés fue adquirida en el marco de sus funciones.

Confidencialidad: como garantía también de la extrajudicialidad, la información recopilada en el marco de esta ruta de aporte de información tiene como único objetivo establecer la suerte y paradero de las personas dadas por desaparecidas, por tanto, la UBPD no compartirá información sensible que conduzca a establecer responsabilidades penales individuales (artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, numeral 1, párrafo a). La UBPD debe garantizar la discreción, reserva y custodia de la información en los procesos de acopio, protección y uso.

Sentido reparador: este principio está relacionado con el carácter humanitario de la UBPD, de este modo los procesos de recolección de información priorizan los derechos de las víctimas, especialmente el derecho a la verdad (saber lo ocurrido) y a encontrar a sus seres queridos.

Acción sin daño: el carácter humanitario también redunda en evitar daños o impactos negativos para la vida e integridad de las personas que aportan información.

Autonomía: la recolección de información por parte de la UBPD se desarrolla de manera autónoma con relación a los demás mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y de otras entidades del Estado. Ello no se contrapone con la coordinación entre la UBPD y las otras entidades competentes en la

búsqueda de personas dadas por desaparecidas, pero, sin comprometer la confidencialidad y la extrajudicialidad de la Unidad.

Dignidad Humana: este principio está relacionado con el trato cordial y respetuoso que se le debe dar a todas las personas con las se relacionan los servidores de la UBPD en el marco de sus funciones, incluyendo a todas aquellas que hicieron parte de los grupos armados legales o ilegales⁵.

Seguridad Jurídica: plantea que las acciones o decisiones tomadas por los funcionarios no deben crear problemas legales para las personas que contribuyen a un proceso, ni causar daños a los procedimientos que se están llevando a cabo en las diferentes jurisdicciones. En otras palabras, busca garantizar que las acciones u omisiones de los funcionarios no pongan en riesgo legal a quienes colaboran ni afecten negativamente los procesos legales en curso.

6. ASPECTOS DIFERENCIALES

El trabajo con personas que participaron directamente o indirectamente en las hostilidades también requiere de la implementación de un enfoque de trabajo diferenciado como expresión de los principios de humanidad y respeto a la dignidad humana, así como una herramienta que permite el establecimiento de relaciones que favorezcan la creación de confianza y una contribución amplia a la búsqueda. Algunos de los aspectos que es necesario considerar son las culturas organizativas y políticas, la orientación ideológica, la composición social, la permanencia, la condición psicológica y física (incluida condición etaria y médica), la situación jurídica y de seguridad, la trayectoria individual (incluida la participación en múltiples actores), la exposición a prácticas de infiltración o penetración y la doble condición de víctima y victimario, entre otros aspectos.

- a. Cada uno de los actores armados tanto legales como ilegales adoptó una forma organizativa que determina la forma en que se relacionan las personas que hicieron parte de ellos. Uno de los aspectos distintivos es la organización jerárquica (asociada a formación y experiencia militar), pero esta puede ser estándar, tipo cluster u otra,⁶ lo cual marca el grado o la forma de acceso a la información. En general, las relaciones de mando y subordinación sobreviven parcialmente incluso después de la dejación de armas (bajo las distintas modalidades), lo cual determina las posibilidades de creación de confianza y flujos de información de los niveles más bajos de jerarquía. Asimismo, la posición en la estructura organizativa (estratégica, táctica u operativa) determina el tipo de información que cada cual posee. En consecuencia, es necesario considerar este aspecto.

⁵ UBPD. Subdirección de Análisis, Planeación y Localización. 2022. ‘Guía para el Relacionamiento y Desarrollo de Encuentros con Personas Aportantes de Información’.

⁶ United Nations - Oficce on drugs and crime. *Results of a pilot survey of forty selected organized criminal groups in sixteen countries*, September 2002.

- b. Cada actor armado, tanto legal como ilegal, responde a una orientación ideológica y una estrategia política relacionadas con la noción del enemigo, una forma de concebir el orden social y lo justo, moldeada por intereses de diversa naturaleza. No obstante, no se trata de agrupaciones monolíticas, a su interior también se pueden identificar tendencias que evidencian el grado de cohesión o las prácticas disciplinarias, el sistema de valores políticos u otros aspectos. Asimismo, una parte de esta población participó de distintos grupos armados y la forma de articular o diferenciar las artes de la guerra y la política marcan el peso de la palabra y el tipo de información disponible. Cada uno de estos elementos influye en el acceso a información, así como en las características y calidad de la misma.
- c. Los actores armados presentan diferentes tipos de composición social. En general, vinculan bajo distintos mecanismos población masculina entre la adolescencia y la juventud proveniente de sectores sociales subalternos. Sin embargo, se presentan diferencias cuando se trata de población preponderantemente urbana o cuando es rural, sumado al grado de escolaridad. Asimismo, la participación de las mujeres en las hostilidades difiere de una organización armada a otra y no siempre con roles basados en género.
- d. El tiempo de permanencia en la organización armada influye en la mentalidad, el comportamiento, la accesibilidad y, por tanto, en el grado de información disponible. Un número importante de personas que participaron directamente en las hostilidades iniciaron siendo menores de edad, lo cual implica que la organización armada fue o ha sido su principal espacio de sociabilidad y su único o principal oficio el arte de la guerra. Así mismo, la movilidad territorial es otro aspecto que incide en el tipo (focalizada o general) y grado de precisión de la información.
- e. La guerra también supone sufrimientos para quienes han participado directamente en las hostilidades por su exposición directa a la muerte. Las situaciones de violencia experimentadas (bien sea en condición de víctima directa o indirecta o como testigo superviviente) generan tanto afectaciones físicas como trastornos mentales conocidos como “Trastorno de estrés postraumático”. Las primeras pueden conducir a situaciones de discapacidad o algún tipo de enfermedad derivada de la actividad militar, la cual puede estar agravada por la condición etaria. Los segundos se presentan como “reacción a una lesión física o un sufrimiento mental o emocional grave” ante distintos acontecimientos de peligro mortal. Estas reacciones cognitivas, anímicas, reactivas o disociativas⁷ (e.g. sentimientos intensos de miedo e inquietud, recuerdos perturbadores, retraimiento o indiferencia, insomnio, sensación de soledad y depresión, irritabilidad o agresividad, falta de concentración, hipervigilancia, etc.)⁸

⁷ Pineda Julio, Lina Paola et al., *Trastorno de estrés postraumático en personal de las fuerzas militares y policías, revisión sistemática*, Universidad del Rosario - Escuela de Medicina y Ciencias de la salud, sf. Disponible en: content.urosario.edu.co

⁸ Consultar SaludSiempreVC.org. Disponible en: [TEPT - Trastorno de Estrés Postraumático - Salud Siempre \(saludsiemprevc.org\)](http://TEPT - Trastorno de Estrés Postraumático - Salud Siempre (saludsiemprevc.org))

dificultan la forma de relacionarse en la cotidianidad, limitan o impiden los ejercicios de memoria (que revivan la situación) y la confianza, entre otros.

- f. Teniendo en cuenta el carácter prolongado del conflicto armado, las personas que han participado directamente en las hostilidades corresponden a varios grupos etarios. Una parte son adultos mayores y otras jóvenes, que cuentan con culturas políticas diferentes, condiciones médicas distintas, niveles y tipos de información distinta, según también su tiempo de permanencia en armas.
- g. Las personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades tienen distintas situaciones jurídicas. Estas conducen a demandas de seguridad jurídica, confidencialidad o beneficios jurídicos que deben ser respondidos con claridad para no generar falsas expectativas y, en función de la búsqueda, ameritan la realización de distintos tipos gestión.
- h. Otro factor que debe ser considerado es la vulnerabilidad socioeconómica y las amenazas para la vida, libertad e integridad de esta población. En algunos casos, los excombatientes o personas que participaron indirectamente se encuentran en situaciones de pobreza extrema que limita las posibilidades de acción en el proceso de búsqueda de los desaparecidos. Asimismo, están expuestos a peligros por su participación en la guerra, aunque ello varía según el tiempo transcurrido desde la dejación de armas, que pueden limitar la contribución a la búsqueda o agudizarse a partir de ella. Como parte de la implementación del principio de acción sin daño, esta situación debe ser considerada desde el primer contacto y realizar monitoreo durante y después del trabajo con la Unidad, a fin de adoptar medidas de prevención y protección o realizar las gestiones interinstitucionales necesarias.
- i. Como parte de las estrategias de la guerra, las organizaciones armadas fueron objeto de infiltración o penetración que condujeron al rompimiento de la confianza entre combatientes y dinámicas de persecución y exterminio. Los impactos de esas estrategias son prolongados, de modo que perviven después de la dejación de armas. La desconfianza puede ser extensiva a los servidores públicos por la simple interacción con una de las partes, bloqueando el acceso a la información.
- j. Es necesario tener en cuenta que, por las características de la guerra, muchos combatientes tienen la doble condición de víctima y victimario. En algunos casos, tienen familiares desaparecidos en distintas circunstancias y en otros casos han sido víctimas directas o indirectas de otros hechos victimizantes (tortura, homicidio, reclutamiento forzado, etc.).

7. LINEAMIENTOS

7.1 METODOLOGÍA DE TRABAJO

El trabajo con personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades comprende varias fases y debe contribuir a las investigaciones humanitarias de manera puntual o a otras estrategias generales para la búsqueda.

A. MAPEO DE ACTORES: Esta acción puede ser realizada de manera general o focal.

La primera es producto de un análisis nacional e histórico que debe ser coordinado por la Dirección Técnica de Información, sobre los distintos actores involucrados que pueden contribuir a la búsqueda. La segunda se debe derivar del diagnóstico de los planes regionales de búsqueda y supone la identificación general de los actores que participaron directa o indirectamente en las hostilidades y operaron en dicha región según ciclos del conflicto y zonas. Este análisis temporo-espacial de los actores que hicieron o hacen parte del conflicto armado interno colombiano permite identificar e implementar las estrategias de acceso a ellos de manera individual o colectiva. El mapeo comprende:

- Identificar los individuos, colectivos u organizaciones de personas que hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades y que guarden relación con la cobertura del PRB y con las investigaciones lideradas desde los equipos territoriales.
- Identificar las personas o colectivos que facilitan el trabajo articulado con quienes hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades.
- Identificar los casos individuales o unidades de análisis respecto a los cuales cada una de estas fuentes puede proporcionar información.
- Identificar las estrategias de acceso a dichas personas según las disposiciones vigentes en la entidad.
- Identificar las personas que pertenecen al régimen de condicionalidad y pueden contribuir a la búsqueda.

El mapa de actores general, construido por la Dirección Técnica de Información y sus dos subdirecciones, y el mapa focal de actores construido por los investigadores responsables de la ejecución del Plan Regional de Búsqueda en cada Grupo Territorial, con el acompañamiento estratégico del asesor de la Dirección General líder del proceso de aportantes de información, y técnico de la Dirección de Información, debe estar contenido en el diagnóstico de cada Plan. Así mismo, el mapa de agentes específicos debe hacer parte del plan metodológico de las investigaciones humanitarias.

B. APERTURA DEL PROCESO: teniendo en cuenta las distintas situaciones jurídicas, las personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades pueden acercarse por iniciativa personal (natural o jurídica), por remisión de la JEP a la UBPD o mediante convocatoria realizada por la UBPD a través de distintos medios y formas.

Manifestación de voluntad presencial

- Cualquier servidor de la UBPD que reciba una manifestación de voluntad presencialmente debe recepcionar la misma de manera inmediata, asegurando el registro de la información en el Sistema de Información Misional (Busquemos), complementando los documentos de: a. Consentimiento Informado (PAH-FT-011); b. Acuerdo de Confidencialidad (PAH-FT-011); c. Documento de Trayectoria y d. Inventario Documental (PAH-FT-006) si la persona aporta información en medio magnético o físico, los cuales deben reposar en la carpeta creada en el servidor de la entidad asociada al Archivo Especial de Derechos Humanos.
- Las coordinaciones regionales y las coordinaciones territoriales llevarán el control de los registros de personas que participaron en las hostilidades y harán el respectivo reporte mensual a la Dirección Técnica de Información en los términos que se defina por esta. Lo propio hará la Subdirección de análisis cuando ello suceda.

Manifestación de voluntad escrita o por otro medio no presencial

- Toda manifestación de voluntad que ingrese a la entidad por cualquier canal o medio no presencial, deberá ser atendida como una PQRSD, contando con los días de ley para realizar las acciones de contacto y registro de la información, la aplicación de los instrumentos y la creación de la carpeta en el servidor de la entidad asociado al Archivo Especial de Derechos Humanos. La convocatoria resultante podrá ser de manera virtual o presencial.
- Las coordinaciones regionales y las coordinaciones territoriales llevarán el control de los registros de personas que participaron en las hostilidades y harán el respectivo reporte mensual a la Dirección Técnica de información en los términos que se defina por esta. Lo propio hará la Subdirección de análisis cuando ello suceda.

Remisión de información por parte de la JEP a través de resoluciones, autos y sentencias

- El control de las remisiones de información por parte de órganos judiciales no internacionales y en especial de la JEP, estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica quien la remitirá a su vez a la Dirección Técnica de Información. Esta última será la encargada de generar el reparto a los GITT. El criterio para realizar el reparto será territorial por lugar de comisión de los hechos.
- Las coordinaciones regionales y las coordinaciones territoriales deberán garantizar el trámite oportuno a lo remitido por la Dirección Técnica de Información, teniendo en cuenta las obligaciones en el marco del Sistema Integral para la Paz.
- Las coordinaciones regionales y las coordinaciones territoriales garantizarán el registro de los comparecientes de acuerdo con la comunicación remitida por la JEP y harán el respectivo reporte mensual a la Dirección Técnica de información

en los términos que se defina por esta. Lo propio hará la Subdirección de análisis en el marco de las líneas de investigación nacional aprobadas en el plan de acción anual.

Convocatoria directa por parte de la UBPD

- Los Grupos Internos de Trabajo Territorial (GITT), la Subdirección de Análisis en el marco de investigaciones en el marco de los PRB o el PNB, con el acompañamiento del Asesor de la Dirección General para el proceso de aportantes, podrán convocar de manera individual o colectiva a las personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades, apelando a distintas estrategias (i.e. mediación de organizaciones de ex combatientes, abogados, etc.)
- Las coordinaciones regionales y las coordinaciones territoriales, así como los servidores del nivel central, deberán asegurar que se lleve a cabo el registro de la información en el Sistema de Información Misional (Busquemos) de las personas convocadas, complementando los documentos de a. Consentimiento Informado (PAH-FT-011); b. Acuerdo de Confidencialidad (PAH-FT-011); c. plan de trabajo d. Documento de Trayectoria y e. inventario Documental (PAH-FT-006) si la o las personas aportan información en medio magnético o físico los cuales deben reposar en la carpeta creada en el servidor de la entidad asociada al Archivo Especial de Derechos Humanos.
- Las coordinaciones regionales y las coordinaciones territoriales llevarán el control de los registros de personas que participaron en las hostilidades convocadas y harán el respectivo reporte mensual a la Dirección Técnica de información en los términos que se defina por esta, quien a su vez reportará a la Dirección General el consolidado nacional.

Para todas las modalidades que impliquen la apertura del proceso, las coordinaciones regionales y las coordinaciones territoriales deberán realizar un análisis periódico de la información disponible para orientar el trabajo de los equipos, gestionarán el reparto a los distintos GITT que puedan ser beneficiarios de la información, y podrán solicitar apoyo a la Dirección General - Dirección Técnica de Información, en el abordaje e implementación metodológica de las investigaciones humanitarias. Lo anterior debe tener en cuenta criterios de oportunidad, alcance nacional y seguridad de los aportantes y sus familias (vida, libertad e integridad). Se utilizará el canal de memorando para hacer la solicitud de acompañamiento.

C. ALISTAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRIBUCIÓN

Sea por demanda o por oferta, el primer encuentro con un aportante (de manera individual o colectiva) realizado por el GITT o la Subdirección de Análisis, con el acompañamiento del Asesor de la Dirección General cuando se requiera, constituye una forma de alistamiento para generar confianza hacia la entidad, mediante la explicación sobre el mandato y las garantías para realizar la contribución, así como para formalizar el inicio del proceso. Esto último comprende a la suscripción del consentimiento informado y el acuerdo de confidencialidad. Asimismo, es necesario recoger un mínimo

de información que permita caracterizar la situación jurídica de la persona con la cual se inicia la relación para el trabajo humanitario y extrajudicial, su trayectoria en estructuras armadas u organismo de seguridad, la identificación de hechos atribuidos (cuando proceda) y su situación de seguridad. La comprensión integral de la trayectoria permitirá que la relación no se construya en torno a un hecho específico o un solo territorio, sino que contemple la posibilidad de una perspectiva nacional.

En caso de que la complejidad del aportante lo amerite, se solicitará apoyo tanto a la Dirección General, la Subdirección General técnica y territorial o a la Dirección Técnica de Información, para el establecimiento de la relación o el trámite de requerimientos especiales que surjan (en materia jurídica, de protección, metodológica, etc.).

D. CONSTRUCCIÓN DE PLAN DE TRABAJO

La información sobre la trayectoria y los hechos atribuidos son la base para la formulación conjunta del [Plan de Trabajo](#) con los aportantes (de manera individual o colectiva). Con base en ello se puede identificar sobre qué territorios y períodos puede proporcionar información la persona, y paso seguido, seleccionar el conjunto de casos (personas desaparecidas), áreas o sitios de interés, hechos y contexto (incluye patrones de acción, geografía de la guerra, etc.) sobre los cuales se requiere información.

El GITT será el responsable de la construcción del Plan de Trabajo con el aportante. Si el aportante de información cuenta con una trayectoria que involucra varias jurisdicciones, la Dirección Técnica de Información facilitará la coordinación entre los GITT para la formulación del plan, el cual deberá ser posteriormente concertado con este.

El plan de trabajo debe implementarse en tiempos cortos, de manera oportuna y continuada. Es importante tener en cuenta que la falta de respuesta inmediata a las manifestaciones de voluntad de contribución (i.e. no iniciar el alistamiento) o dejar planes de trabajo inactivos afectan de manera específica la seguridad jurídica de los comparecientes y también la búsqueda. Omisiones en este sentido, pueden ser objeto de investigaciones disciplinarias de manera inmediata.

Adicionalmente, es necesario considerar los siguientes criterios de priorización, para acelerar aún más la gestión del relacionamiento con un aportante:

- Riesgo inminente de seguridad personal o familiar.
- Riesgo de pérdida o destrucción de la información asociada a los potenciales aportes.
- Impacto y disponibilidad de la información.
- Extradición.
- Cambio de residencia.
- Riesgo de enfermedad y muerte.
- Condición jurídica.

E. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO

La recolección de información exige varias acciones: concertar y programar con antelación la sesión de trabajo, disponer del tiempo necesario para su realización, reservar un espacio seguro y con condiciones ambientales adecuadas o gestionar el ingreso al lugar cuando se trate de personas privadas de la libertad, aplicar las herramientas de recolección de información diseñadas para tal fin, contar con los instrumentos tecnológicos necesarios para el registro o recepción de información (e.g. disco extraíble para grabar archivos, escáner, computador con el software requerido, grabadora, herramientas de localización geográfica, entre otras.).

Las herramientas de recolección de información (e.g. entrevista semiestructurada, grupo focal, cartografía social, localización remota, etc.) deben ser diseñadas de manera anticipada a la sesión de trabajo en la que será aplicada. Para ello debe hacer una revisión previa de los casos de personas dadas por desaparecidas (consultado Universo y solicitudes de búsqueda asociadas al actor armado⁹), áreas o sitios de interés, hechos y contexto (coyunturas, patrones de acción, geografía de la guerra, etc.).

El diseño de las herramientas de recolección de información y la recolección misma no pueden ser fragmentarias o parciales porque se debe tener en cuenta la totalidad de la trayectoria de la persona en el conflicto armado. En la coordinación interna se debe definir quién asumirá el liderazgo de la entrevista, evitando que sean varios y en distintos momentos.

La aplicación de dichas herramientas debe realizarse, de manera preferente, en la jurisdicción de domicilio; pero si las situaciones de seguridad lo demandan, concertar otro lugar. Las herramientas de recolección de información también podrán ser aplicadas en las zonas donde se presume la disposición de sitios de interés forense, previo análisis de prevención y protección y concertación con la persona. La Unidad debe garantizar las condiciones necesarias para que la persona contribuya a las labores de localización en campo, bajo el principio de acción sin daño.

F. REGISTRO DE INFORMACIÓN

La información aportada por cada una de las personas que participó directamente en las hostilidades debe reposar en el sistema de información misional, asociado al código de

⁹ Tener en cuenta que hay desapariciones que implican una secuencia de acciones y eventos que implican a distintos actores armados, por ejemplo, personas que fueron objeto de utilización ilícita para penetración del enemigo, reclutamiento y ejecución.

anonimización. Los anexos imprescindibles por cada código de anonimización son los siguientes:

- Consentimiento informado ex combatientes (IAH-FT-088)
- Acuerdo de confidencialidad (IAH-FT-088)
- Identificación de hechos (IAH-FT-068)
- Trayectoria en estructura armada u organismo de seguridad (IAH-FT-069)
- Lista de asistencia (DPE-FT-002)
- Actas de reunión (DPE-FT-001)
- Plan de trabajo

La información sobre sitios debe ser ingresada en el módulo del Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas, y la información sobre personas dadas por desaparecidas debe ser registrada en el módulo de Universo del sistema de información misional.

La información documental recibida debe ser entregada al inventario Documental (PAH-FT-006) con la respectiva acta de traslado de reserva de la información. La información oral recopilada en desarrollo del plan de trabajo debe ser registrada dentro de los 5 días hábiles siguientes en el sistema de información misional que permita la custodia y trazabilidad del dato. Cada registro debe contar con un índice de los temas tratados (e.g. unidad militar, jurisdicción, sitios, personas, hechos, contexto, fuentes, etc.). Teniendo en cuenta los altos volúmenes de información y los niveles de detalle se recomienda solicitar al aportante su consentimiento para grabar la sesión o partes de ella. Dicha grabación deberá ser cargada en el servidor de la entidad asociado al Archivo Especial de Derechos Humanos, así como su respectiva transcripción en los casos que se solicite el servicio de transcripción a la Subdirección de Gestión de Información, quién dispondrá de la tecnología o el personal necesario para dicho fin. En todo caso, el solicitante de la transcripción deberá garantizar el contenido de la misma.

Es preciso recordar que para garantizar la seguridad y protección de la información se realizan auditorías periódicas a la carpeta del Registro Nacional de Aportantes, con el fin de tener trazabilidad sobre cada una de las acciones realizadas sobre las carpetas y el contenido de las mismas.

G. CODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información registrada debe ser objeto de codificación para el desarrollo de un índice que permita identificar de manera ágil los temas tratados (territorios, períodos, sitios de interés, personas, estructura armada, fuentes referidas, etc.).

H. SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información recopilada debe ser sistematizada según estructura armada, periodo y territorio, de manera que facilite su integración, contrastación y análisis en función tanto

de casos específicos que son objeto de investigación (sitios de interés forense o personas dadas por desaparecidas), como de análisis de contexto que sirva para perfeccionar las estrategias de búsqueda a nivel regional o nacional.

La información que contribuya a investigaciones humanitarias específicas debe ser contrastada y analizada por el profesional responsable de esta.

7.2 TRABAJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR-RESTAURADOR

Considerando la complejidad inherente al proceso de búsqueda de personas desaparecidas y en respuesta a las consultas sobre la viabilidad de formular proyectos TOAR según los lineamientos establecidos por la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP¹⁰, la UBPD ha formulado el documento cartilla titulado "*Trabajos, obras o actividades con contenido reparador-restaurador en el proceso de búsqueda*". En este documento se proponen cinco líneas de contribución que contienen las acciones que podrían considerarse como parte de los proyectos TOAR, contribuyendo así a la reparación y restauración de las víctimas de desaparición.

Estas consideraciones se enmarcan en las competencias y facultades conferidas por la ley a las entidades del Sistema Integral para la Paz y, bajo ninguna circunstancia, los elementos propuestos por la UBPD deben interpretarse como una aceptación automática del proyecto TOAR, toda vez que esta potestad es exclusiva y se encuentra en cabeza y bajo los criterios establecidos de la JEP.

El compromiso de los servidores y contratistas de la UBPD, tanto a nivel nacional como regional, es identificar necesidades en materia de búsqueda que puedan ayudar a resolver aquellos que participaron en hostilidades y comparecen ante la JEP. Sin comprometer la confidencialidad y teniendo en cuenta la centralidad de las víctimas, estas necesidades pueden ser expuestas a los aportantes con la finalidad invitarlos a proponer trabajos, obras o actividades que tengan correspondencia con cualquiera de las líneas de acción identificadas en el documento en mención. El objetivo es dotar a la búsqueda de un sentido reparador y restaurador con un impacto profundo a nivel individual, social y colectivo.

Los servidores de los GITT y la Subdirección de Análisis, deberán encargarse de generar los espacios necesarios para explicar las líneas de acción establecidas en el documento cartilla TOAR, así como las competencias en materia de su formulación, trámite y aprobación, asegurando que los aportantes comprendan plenamente cómo pueden contribuir al proceso de búsqueda.

¹⁰ Jurisdicción Especial para la Paz - Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, *Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador - Restaurador*, 14 de abril de 2020.

7.3. SEGUIMIENTO, VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN

Desde el momento en que las personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades manifiestan su voluntad de contribuir o son convocadas, la Dirección de Información realiza un seguimiento periódico al desarrollo de los planes de trabajo. Este debe verificar los siguientes asuntos: el contacto efectivo y oportuno de la persona (que ha manifestado su voluntad, hace parte del régimen de condicionalidad o cuenta con requerimiento de la JEP), las herramientas del alistamiento diligenciadas y debidamente almacenadas, el plan de trabajo, la bitácora del plan de trabajo y sus respectivos soportes, la regularidad en el desarrollo del plan de trabajo, el registro oportuno de la información recolectada o recepcionada, la valoración de la contribución y la acreditación.

Una vez culminado el plan de trabajo o por solicitud del aportante ante la Unidad, los equipos que hayan implementado las acciones con los aportantes realizarán la valoración de los criterios estimados en la resolución 729 de 2023 en el formato correspondiente disponible en SIDOBU y con la firma de dichos funcionarios como de las coordinaciones, se remitirá la evaluación a la Subdirección General Técnica y Territorial para que procedan con la expedición del oficio de acreditación (ver anexo incluido en SIDOBU).

7.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN

El trabajo con personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades debe contar con medidas de protección y prevención que garanticen el mandato de extrajudicialidad, la obligación de confidencialidad y la implementación del principio de acción sin daño. Unas de esas medidas conciernen a la custodia de la información recolectada bajo el mandato de extrajudicialidad y la obligación de confidencialidad. Asimismo, otras medidas deben estar orientadas a la protección de los aportantes y los servidores o contratistas de la Unidad que desarrollan el trabajo con ellos, a lo largo de todo el proceso.

Seguridad de la información: para garantizar la seguridad de la información, los servidores y contratistas de la Unidad deben dar cumplimiento a lo establecido por la entidad en: i) la política de gestión de información (PAH-PC-002), ii) política de seguridad de la información (GTI-PC-001) manual de seguridad de la información (GSI-MN-001), iii) guía de gestión de incidentes de seguridad de la información (GTI-GU-013), iv) política de gestión documental (GDO-PC-001), v) manual de información pública clasificada y pública reservada (GDO-MN-001)¹¹.

¹¹ Los documentos se pueden consultar en la carpeta drive del Sistema Integrado de Gestión de la UBPD, enlace: <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1YDQShbAIUT539ggNLjdRmblhIMGLVZsb>, o consultar los link en el listado de información documentada https://docs.google.com/spreadsheets/d/1qB9FPxyejUe7h_kdL6j9i6s-gwNC4b9J/edit#gid=814636910

La seguridad de la información está estrechamente asociada con la obligación de confidencialidad que establece el Decreto Ley 589 de 2017. Esto implica que los servidores y contratistas de la UBPD no pueden compartir con familias, organizaciones, instituciones o amigos la información recibida de manera oral o escrita y mantener la anonimidad de la fuente en toda situación.

Seguridad de los aportantes: algunas de las personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades presentan riesgos latentes o manifiestos para la vida, libertad e integridad. Por tal razón, es necesario conocer cuál es su situación a este respecto en el momento en que inician la contribución con la Unidad y por el tiempo que dure esta con la finalidad de analizar los riesgos emergentes y adelantar gestiones internas y las externas que estén al alcance con fines de prevención, protección y mitigación de riesgos.

Además de los derechos a la vida, libertad e integridad, las personas que hacen parte del régimen de condicionalidad también pueden estar expuestos a problemas de seguridad jurídica. En ese ámbito, la Unidad debe garantizar una respuesta oportuna a los requerimientos de acreditación de la contribución, si en efecto esta puede categorizarse objetivamente como efectiva para la búsqueda, ejecutar los planes de trabajo de manera continuada, garantizar la confidencialidad en el manejo de la información.

Seguridad de los servidores y contratistas: minimizar los riesgos de la ejecución de este tipo de procesos con aportantes, compete igualmente a los investigadores, servidores o contratistas de la Unidad, en consecuencia, el monitoreo debe ser permanente y deberán reportar a su superior inmediato y equipo de Prevención y Protección sobre las situaciones que pueden desencadenar algún tipo de riesgo para su integridad o la de los aportantes.

8. ACCIONES POR DEPENDENCIA

Dirección General

- Adelantar gestiones interinstitucionales orientadas a facilitar la contribución de las personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades y que cuentan con distintas situaciones jurídicas.
- Elaborar conceptos jurídicos para la gestión interinstitucional con la finalidad de promover la solución de situaciones complejas identificadas por las áreas misionales que estimulen la contribución extrajudicial.

- Gestionar proyectos que las áreas misionales requieran para facilitar y potenciar la contribución de las personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades.
- Garantizar la articulación entre las distintas dependencias de la UBPD para el desarrollo armónico de las acciones que se desplieguen en el marco de la estrategia.
- Desarrollar acciones que permitan que la Unidad tenga asiento en los distintos espacios y mesas establecidas por el Gobierno Nacional con los actores armados para promover la búsqueda de los desaparecidos como medida de construcción de confianza entre las partes.
- Desarrollar acciones que contribuyan a la implementación de aquellos puntos del Acuerdo, como la reincorporación y medidas de protección, seguridad personal y colectiva, que han impactado negativamente en las posibilidades de contribución a la búsqueda por parte de quienes participaron directa o indirectamente en las hostilidades.
- Incidir ante las autoridades judiciales competentes para garantizar la participación en acciones humanitarias de aquellas personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades y no tienen la condición de comparecientes antes la Jurisdicción Especial para la Paz, o la jurisdicción ordinaria.
- Coordinar la elaboración de las respuestas a los requerimientos que realice la Jurisdicción Especial para la Paz respecto a la situación de los comparecientes.

Subdirección General Técnica y Territorial

- Hacer el seguimiento periódico a la implementación de este lineamiento garantizando que las metodologías y procedimientos aplicables cumplan el fin establecido en las direcciones técnicas y los grupos territoriales.
- Acreditar las contribuciones de los comparecientes con base en los conceptos de valoración emitidos por la Dirección de Información y los grupos internos de trabajo.

Dirección Técnica de Información Planeación y Localización para la búsqueda

- Realiza el seguimiento al proceso de trabajo.
- Acompañar a los grupos de trabajo que lo requieran en la priorización y de los requerimientos de información de personas que hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades teniendo en cuenta diagnósticos de PRB y PNB.
- Establecer líneas técnicas para el diseño del plan de trabajo y los abordajes metodológicos con las personas individuales o colectivas que hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades.
- Desarrollar acciones de seguimiento a la implementación de planes de trabajo con las personas individuales o colectivas que hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades.

- Diseñar e implementar herramientas de recolección de información en las investigaciones definidas con la Dirección General y la Subdirección General Técnica y Territorial como de alcance nacional.
- Coordinar con la Dirección técnica de prospección, el impulso a las acciones en los sitios de interés forense referidos por aportantes según criterios de priorización y asignación especial.
- Apoyar la valoración de la contribución de los aportantes y solicitar la acreditación en los casos que sean de su competencia.

Subdirección de Gestión de Información

- Gestionar la información sobre comparecientes en el marco del Sistema Integral para la Paz (identificación y determinación del compareciente y sus apoderados, información asociada como actas de compromiso y sometimiento, versiones libres, información asociada).
- Gestionar los expedientes procesales en el marco de la JEP y otras jurisdicciones respecto a cada compareciente.
- Gestionar la información que hizo parte del proceso de construcción de la verdad por parte de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad.
- Gestionar los accesos a bases de datos que permitan realizar consultas con la finalidad de localizar fuentes que participaron en las hostilidades.
- Monitorear la actualización del registro de comparecientes y demás personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades que han manifestado voluntad de contribución a la búsqueda.
- Garantizar la custodia de la información aportada por las personas individuales o colectivas que hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades con la clasificación del nivel de reserva.
- Determinar los niveles de acceso a la información.
- Velar por la implementación de la tabla de retención documental de los procesos misionales y en el marco del Archivo Especial de Derechos Humanos, en articulación con los enlaces de gestión documental de las distintas dependencias.
- Realizar auditorías periódicas al módulo de aportantes del sistema de información misional y preparar los respectivos informes para verificar calidad del dato y completitud de la información.
- Reportar ante las entidades del Sistema Integral para la Paz la información requerida por estas en el marco de la competencia de la entidad.

Grupos Internos de Trabajo Territorial

- Identificar los requerimientos de información de personas que hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades para las investigaciones en curso en el marco de los propios planes regionales de búsqueda y potenciales aportes a otros planes.

- Diseñar e implementar herramientas de recolección de información de los aportantes a según la pertinencia y concordancia con los planes regionales de búsqueda.
- Realizar la valoración objetiva de la contribución de los aportantes y solicitar la acreditación.

Oficina Asesora Jurídica

- Crear estrategias de apoyo en los casos en los que la complejidad lo amerite para viabilizar la implementación de la estrategia de trabajo con las personas individuales o colectivas que hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades. Se sugiere tener en cuenta los siguientes elementos:
 - Comparecientes ante la JEP que tienen órdenes de captura
 - Comparecientes ante la JEP que han aportado información relevante para la búsqueda pero que están en proceso por incumplimiento al régimen de condicionalidad.
 - Postulados condenados que tienen restricción de movilidad a los lugares donde operaron con las estructuras armadas.
 - Concepto jurídico que avale o niegue el proceso donde los servidores(as) y colaboradores(as) puedan tener contacto, entrevista y plan de trabajo con personas vinculadas a grupos armados activos, en el marco de la búsqueda.

- Realizar el reparto de las notificaciones judiciales en el marco de las resoluciones, autos y sentencias derivadas de las jurisdicciones de Restitución de Tierras, justicia y Paz, Jurisdicción Especial para la Paz, jurisdicción ordinaria y jurisdicción internacional.

Oficina de Prevención y protección

- Monitorear la situación de seguridad de las personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades y que contribuyen a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, al igual que de los servidores y servidoras relacionadas con el proceso y realizar las gestiones que se encuentren al alcance para garantizar su vida, libertad e integridad. Para el desarrollo de estas acciones se tendrá en cuenta:
 - Recomendaciones generales sobre la seguridad en el lugar de realización de los encuentros individuales y/o colectivos.
 - Monitoreo de los casos reportados donde se informe riesgo frente la vida, libertad e integridad de las personas asistentes.
 - Definir la ruta de acción para los casos en que los aportantes reporten incidentes que atenten contra la vida, libertad e integridad de estos y sus familias, por razón de las acciones adelantadas con la UBPD.

Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía

- Definir las estrategias comunicativas de incidencia sobre las personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades, para motivarlos a contribuir activamente en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas como premisa para la consolidación de la transición y la construcción de la paz estable y duradera. De igual manera para establecer en el consciente colectivo la aceptación del proceso con aportantes y para que lo que sucedió no vuelva a repetirse, esto como aporte a las garantías de no repetición.

Elaboró:

Gonzalo Camilo Delgado, Experto técnico 5 de la Subdirección de Análisis, Planeación y Localización para la Búsqueda - 15/02/2024

Vilma Liliana Franco, Subdirectora Técnica de Análisis, Planeación y Localización para la Búsqueda Fecha(s) 15/02/2024

Revisó:

Carlos David Rodríguez, Asesor Dirección General. Fecha(s) 15/02/2024

Aprobó:

Ramón Ricardo Valenzuela Gutiérrez, Director de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda. 15/02/2024

Carlos Hernán Marín Arias, Subdirector General Técnico y Territorial. 08/04/2024

ANEXOS

VALORACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE INFORMACIÓN PARA LA BÚSQUEDA

PERSONAS QUE PARTICIPARON DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAS HOSTILIDADES

Código del aportante de información: _____

1. Verificación de la voluntad individual de la persona¹²

¹² La voluntad individual se puede demostrar por medio de la firma del Consentimiento informado [PAH-FT-011 V1] se valora positivamente si también tienen la firma del acuerdo de confidencialidad [PAH-FT-010 V1]

A continuación, responda sí o no a las siguientes preguntas (el requisito se cumple con la respuesta afirmativa de las preguntas a y f):

- a) ¿La persona suscribió consentimiento informado?
- b) ¿La persona suscribió acuerdo de confidencialidad?
- c) ¿La persona complementó el documento de trayectoria?
- d) ¿La persona complementó el documento de identificación de hechos?
- e) ¿La persona entregó documentación física o magnética?
- f) ¿Se concertó plan de trabajo?
- g) ¿La persona cumplió con la asistencia en el marco del plan de trabajo establecido?

2. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO¹³			
Actividad	Fecha	Lugar	Observaciones

3. Verificación de utilidad y efectividad de la contribución de información para la búsqueda¹⁴

Responda sí o no a las siguientes preguntas (el requisito se cumple con la respuesta afirmativa de 1 o más de las preguntas establecidas):

- a) ¿La persona contribuyó con información que permite la localización de cementerios, fosas, sepulturas y otros lugares de enterramiento?

¹³ Anexe a la tabla cuantas filas sean necesarias. En la columna “lugar” se debe indicar el municipio, departamento u otro lugar donde se desarrolló la actividad. Si se desarrolló de forma virtual se debe poner “virtual”.

¹⁴ Criterios contemplados en el párrafo del artículo 8 de la resolución 729 del 10 de julio de 2023, “Por la cual se establecen los lineamientos para la entrega de constancias de asistencia y los criterios para la expedición de acreditaciones dirigidas a la Jurisdicción Especial para la Paz, y se dictan otras disposiciones”

- b) ¿La persona aportó insumos que contribuyen con el análisis para la comprensión de repertorios y patrones de violencia, así como de situaciones asociadas a desapariciones?
- c) ¿La persona contribuyó con información para dar cuenta de lo acaecido y del paradero de personas dadas por desaparecidas?
- d) ¿La persona realizó acciones con el fin de contactar a personas que dispongan de información efectiva para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas?
- e) ¿La persona contribuyó a formular, complementar, refutar o comprobar hipótesis de investigación sobre identidad, localización o lo acaecido a personas dadas por desaparecidas planteadas por la UBPD?
- f) ¿El contenido de la contribución permitió a la UBPD formular, complementar, refutar o comprobar hipótesis sobre identidad, lo acaecido o posible localización de personas dadas por desaparecidas?
- g) ¿La contribución de la persona corresponde con su trayectoria (roles, responsabilidades o conocimiento de situaciones asociadas a las desapariciones)?

Valoración de la contribución

Luego del análisis de la información suministrada y el proceso llevado a cabo con el aportante, se determina que la persona _____ contribuyó según los criterios establecidos y, por lo tanto, se procede a la solicitud del oficio de acreditación en el marco de la resolución 729 del 10 de julio de 2023.

Dado en _____ el día _____

Firma servidores(as) que realizan la valoración.
Nombre completo y cargo